



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**
EXPEDIENTE: JDC 257/2017

ACTOR: ROMÁN GARCÍA
MARTÍNEZ

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL
DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIAS: MABEL LÓPEZ
RIVERA Y NADIA MONTANO
BÁEZ²

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno de mayo
de dos mil diecisiete.**³

Sentencia que **revoca** la resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, en el expediente QE/VER/100/2017, y, en consecuencia, revoca el acto electivo de candidato del PRD a la Presidencia Municipal de Cosolacaque, Veracruz.

ÍNDICE

RESULTANDO	2
ANTECEDENTES	2
JUICIO CIUDADANO	3
CONSIDERANDOS	4
ESTUDIO DE FONDO	10
CASO CONCRETO	13
RESUELVE	31

¹ En adelante PRD.

² Con la colaboración de la Maestra Karla Lorena Ramírez Virues y el Licenciado Rodolfo Nani Juárez.

³ Todas las fechas corresponden a dos mil diecisiete, salvo referencia en contrario.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en Veracruz.

b) Convocatoria. El once de diciembre de la anualidad pasada, se verificó el IX Consejo Estatal PRD, donde se aprobó la convocatoria para elegir las candidaturas a los cargos de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, que participarán por dicho partido en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio en el Estado de Veracruz.

c) Observaciones. El veintinueve de enero, se celebró el VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD, donde se modificó la convocatoria referida, en términos del acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, publicado el treinta y uno de enero siguiente.

d) Coalición. El quince de febrero, el OPLEV aprobó el convenio de Coalición entre los Partidos Acción Nacional y PRD, en el cual se estableció que éste último postulará candidatos en diversos municipios de la entidad, para el Proceso Electoral 2016-2017.

e) Aprobación del dictamen. El once de marzo, se efectuó el VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD, con la finalidad de aprobar los dictámenes de las candidaturas del PRD en los municipios que le corresponden, con motivo de la coalición referida.

El veinticinco de marzo posterior, se aprobó el acta definitiva, donde el apartado de designación de candidato a Presidente Municipal por Cosoleacaque, Veracruz, se encuentra repetida la votación de dicho cargo, encontrándose en ambos recuadros el nombre del elegido en blanco.



f) Interposición y resolución de queja. El diez de abril el hoy actor interpuso recurso de queja electoral ante los integrantes de la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD; la cual se resolvió el veinticinco siguiente en el sentido de:

Declarar improcedente y desechar de plano únicamente el agravio que tiene por objeto la revocación del Dictamen y/o Acuerdo de resolución propuesto por la Comisión de Candidaturas del PRD y aprobado por el VIII Pleno Extraordinario Electivo del IX Consejo Estatal del PRD para elegir candidatos y candidatas a las setenta presidencias municipales que le corresponden al PRD dentro del convenio de Coalición "Veracruz el Cambio Sigue".

Declarar fundado pero inoperante la queja, debido a la falta de publicidad de las actas emitidas y de los resultados del cómputo obtenido en el pleno señalado en el apartado anterior.

De igual forma, se conminó a los integrantes de dicha Comisión para que, en lo sucesivo se conduzcan con apego a las normas del PRD, y finalmente se ordenó a la referida Comisión que publicara en estrados y su página oficial el "*ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DEL VIII PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON CARÁCTER DE ELECTIVO, CELEBRADA LOS DÍAS 11 Y SU REANUDACIÓN LOS DÍAS 22, 23, 24 Y 25 DE MARZO DE 2017*".

II. Juicio ciudadano.

a) Presentación. El dos de mayo, el actor promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, ante la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, a fin de impugnar la resolución recaída a la queja QE/VER/100/2017.

El nueve de mayo siguiente, se recibió escrito de impugnación y